

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, PSBC

ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 fracción I de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 18 fracción XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Para el Gobierno de México, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3° y 4° Constitucionales y que se consolidan través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

En concordancia, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, establece cuatro ejes generales: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; y Desarrollo sustentable. Estos ejes garantizan el acceso a servicios de salud, la reducción de la desigualdad social y económica, y el impulso a la implementación de programas de capacitación y emprendimiento en comunidades rurales para fomentar el desarrollo económico y la inclusión social. En este contexto, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario PSBC, se alinea plenamente con dichos objetivos, ejerciendo acciones de promoción de la salud, la educación, la economía, la cultura y el deporte como ejes de acción orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población.

Alineado, además, a los compromisos internacionales asumidos por México (Agenda 2030), entre ellos el objetivo de desarrollo sostenible para garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos, enfocado a reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, mediante acciones de prevención, tratamiento y promoción de la salud mental y el bienestar. Considerando la intervención desde la publicación de las presentes reglas, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el 27 de abril de 2012 se publicó la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual reconoce al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza como órgano rector de la asistencia social y protección de derechos. Entendiéndose como asistencia social, el conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, encaminadas a una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad temporalidad y selectividad.

Dentro del periodo de Gobierno Estatal comprendido entre 2023 y 2029, y de acuerdo a su estructura, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de

Zaragoza forma parte del eje rector 3 Desarrollo Humano, en el Plan Estatal de Desarrollo; derivado de este se constituye el Programa Especial de Asistencia Social, para cumplir eficientemente con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Todo ello, a efecto de dar cumplimiento con eficacia y eficiencia a las tareas de asistencia social que permiten erradicar la desnutrición, prevenir enfermedades crónico-degenerativas y debilitantes, violencia intrafamiliar, discriminación y adicciones, entre otros temas que quebrantan la estabilidad y bienestar de los ciudadanos, logrando así un impacto positivo en los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y en planteamientos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y 10 por la Infancia, iniciativa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF).

Además, el Plan Estatal de Desarrollo en su eje rector 3 Desarrollo Humano, así como en su objetivo específico 3.3 mejorar la calidad de vida de nuestra gente vulnerable, establece en la estrategia 3.3.18 fomentar el desarrollo comunitario en zonas rurales, proporcionando la participación social; respecto al Programa Especial de Asistencia Social, cuenta con el objetivo 3.6 fomentar el desarrollo de comunidades rurales vulnerables, mediante la capacitación de grupos y la participación en proyectos productivos.

Como tal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá a su cargo el programa de Salud y Bienestar Comunitario, PSBC dirigido a grupos de Desarrollo Comunitario de comunidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel localidad 2020" del Consejo Nacional de Población, CONAPO, integrados, organizados y constituidos como un grupo social de Desarrollo Comunitario.

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió día 07 de abril de 2025, el acuerdo 02/2025 en el que se aprueban las Reglas de Operación del programa de Salud y Bienestar Comunitario, PSBC.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, PSBC

ARTICULO ÚNICO. - Se aprueban y emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, vigentes para el ejercicio fiscal 2025:

Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1°, 2° apartado B, 4° y 27° fracción XX, entre otros.
- Ley General de Salud: Artículos 2° fracción V, 3° fracción XVIII, 6° fracciones X, y XI, 7° fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, 167, 168, 169, 172, 210, 212 y 213, entre otros.
- Ley General de Desarrollo Social: Artículos 3° fracción VII, 6°, 14 Fracción I, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII, entre otros.
- Ley General de Educación: Artículo 41°.

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Artículos 36, 37, 39, 50 fracciones I y VIII, 53 y 116 fracción XIV, entre otros.
- Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 5, entre otros.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1°, 2°, 4, 5, 75 y 77, 85, 110, 111, entre otros.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49, entre otros.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Planeación: Artículo 2°, fracción V, entre otros.
- Agenda 2030 de Naciones Unidas: Objetivo 1, meta 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, objetivo 2, meta 2.1, 2.2, 2.3, objetivo 3, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.1, 4.2, 4.7, objetivo 5, metas 5.4, 5.5, objetivo 10, metas 10.2, 10.3, 10.4, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7, 16.b, y objetivo 17, meta 17.17, entre otros.
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2025: Tomo IV, Ramo General 33.
- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales.
- Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas. Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículos 6, 8, 9, 10).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. Introducción.

Fortalecer la intervención comunitaria en localidades rurales marginadas, orientada a disminuir las carencias de recursos económicos, falta de servicios de salud, difícil acceso a una alimentación sana, desempleo, débil infraestructura comunitaria y diversas necesidades planeadas por los actores mediante herramientas participativas que expresan su condición, que afecta directamente su bienestar y desarrollo familiar y comunitario.

Las localidades rurales del Estado de Coahuila enfrentan grandes retos debido a su amplia extensión territorial. El difícil acceso a comunidades de alta y muy alta marginación, originado por el deterioro de los caminos debido a la falta de rehabilitación, limita la atención médica, el acceso a servicios educativos, encarecimiento de productos de la canasta básica y deficiencias en infraestructura. Además, la escasez de empleos, junto con la práctica de actividades económicas a pequeña escala como la agricultura y ganadería, generan ingresos mínimos que dificultan la satisfacción de necesidades básicas, planeadas por los actores mediante herramientas participativas que expresan su condición, afectando directamente su bienestar y desarrollo familiar y comunitario.

2. Antecedentes.

A más de medio siglo de evolución operativa de estrategias de atención con perspectiva comunitaria (32 años de Red Móvil, 15 de Comunidad DIFerente y 5 de PSBC), en Coahuila trabajando en localidades rurales, sustancialmente en el impulso de la organización y participación comunitaria, fortaleciendo el sentido de tomar decisiones y trabajar en conjunto, conscientes de que la participación activa y organizada es esencial para el éxito de los programas sociales, ya que permite identificar las necesidades reales y garantizar la sostenibilidad de las intervenciones institucionales.

La presente administración impulsará procesos de fortalecimiento del desarrollo comunitario con enfoque de la promoción de la salud comunitaria, con el fin de poder visualizar y cuantificar resultados e impactos de la intervención institucional; presentando un documento de referencia y justificación para el proceso de transición, enfocado al desarrollo de capacidades y necesidades, congruente con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), que reglamenta el derecho a la protección de la salud de toda persona, y cuya finalidad es alcanzar su bienestar físico, mental y la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida.

Señalando que la citada ley caracteriza a los servicios de salud en tres tipos, uno de ellos es el de Asistencia Social, definiéndose como el agregado de acciones orientadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que limiten el desarrollo integral del individuo; además comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

En Coahuila, la Red Móvil inició a operar en 1975, seleccionado las comunidades.

Teniendo entonces el problema objeto de la intervención, esto es, los determinantes sociales de la salud; por otro, el medio de la intervención con un enfoque de desarrollo de capacidades, encaminado a tomar control sobre estos determinantes; y finalmente una perspectiva comunitaria de abordaje (el cómo) que constituye el mandato específico, el espacio de actuación que recae en el campo de la promoción de la salud; alineado a lo estipulado en la EIASADC 2025.

3. Glosario de términos.

Para los efectos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta Constitutiva. Documento generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda asentada la fecha de la constitución del Grupo de Desarrollo, el nombre de la localidad y municipio; nombre completo, sexo, edad, domicilio, firma, fecha de nacimiento y CURP de quienes integran el Grupo de Desarrollo, funciones del comité y la forma en que éste operará; registrando un representante del grupo y vocal de vigilancia ciudadana, asignados por el grupo de desarrollo.

Asamblea Comunitaria. Reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.

Beneficiarios: Población a la que van dirigidos los programas y apoyos de desarrollo comunitario.

Capacitación. Es el conjunto de actividades didácticas, educativas y de desarrollo, orientadas a ampliar los conocimientos y habilidades, individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario; enfocadas a la atención de necesidades detectadas por los grupos de desarrollo para mejorar la salud familiar y comunitaria; se entiende como un proceso continuo y sistemático que facilita e impulsa la práctica de estilos de vida saludable.

Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Colaboración. Es el instrumento jurídico que suscriben el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales DIF, para la operación del PSBC, seguimiento de las acciones y corresponsabilidad.

Desarrollo Comunitario. Para efectos de este programa, es un proceso que fomenta la organización y participación social de forma democrática e inclusiva, mediante el desarrollo de capacidades que permita el empoderamiento de las comunidades, a fin de convertirlas en protagonistas de su transformación, al involucrarse activamente en el diagnóstico de sus problemáticas y necesidades, así como en la planeación y ejecución de las acciones, proyectos y/o programas orientados a mejorar la salud comunitaria.

Determinantes sociales de la salud. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel

mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

DGADC. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Diagnóstico Participativo (DP). Es el ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de Planeación Participativa, para identificar y priorizar sus problemáticas, estableciendo alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

Ejes transversales. Pilares estructurales del modelo de Desarrollo Comunitario, para construir, por sí mismos, líneas discursivas de alta prioridad (derechos Humanos, equidad de género, construcción de paz y sustentabilidad)

EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Encuesta de satisfacción de los apoyos recibidos. Es el instrumento de evaluación, a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

Componentes. Áreas de oportunidad y desarrollo, fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades (autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación).

Proyectos Comunitarios. Plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades detectadas por el grupo de desarrollo y/o resolver o disminuir problemas colectivos en la comunidad, pudiendo ser sociales o productivos.

Grupo de Desarrollo (GD). Es el conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Insumos. Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a los paquetes de alimentos, animales, materias primas, equipos, herramientas básicas y otros materiales útiles que faciliten y consoliden los Proyectos de los Grupos de Desarrollo, financiados a través de recursos de Ramo 33 (EAIC).

Localidad. Es el espacio geográfico territorial; reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre para cualquier núcleo de población, pequeño y pocos habitantes, grandes y muy poblado o despoblado.

Padrón de población beneficiaria. Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directa o indirectamente apoyos presupuestarios, por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate. En el caso del PSBC, por tratarse de un programa que trabaja a nivel territorial (área de enfoque) se registran a las personas integrantes del GD como población beneficiaria.

PEA DC. Programa Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.

PED. Plan Estatal de Desarrollo.

Población Atendida. Son las personas beneficiadas que reciben directamente apoyos presupuestarios, cumpliendo con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

PSBC. Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Tiene como objetivo Incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria para el SNDIF, que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, desde un enfoque basado en los derechos humanos, propiciando la organización y participación individual y colectiva, e impulsando la salud, educación, economía, cultura y deporte como ejes de acción , orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población, a fin de, incidir en la construcción de estilos de vida saludable.

PTC. Programa de Trabajo Comunitario. Es el documento que contiene el plan de trabajo del GD con el planteamiento de actividades dirigidas a la disminución y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, señalando responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD con plazos determinados.

Promotoría. Es el recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña, asesora y guía al GD en las fases de intervención comunitaria, brindando las herramientas necesarias para los procesos de reflexión, detección, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores (as) comunitarias.

Proyecto Comunitario. Es un plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí; con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos, dirigidos a la atención de temas relativos al impulso de estilos de vida saludable. Se dividen en proyectos sociales y productivos.

Proyecto Productivo. Es el proyecto comunitario orientado a la obtención de recursos, bienes y servicios, considera la inversión en equipos, materiales, tecnología, insumos, etc. ejemplos de este tipo son: módulos caprinos, porcinos, granjas avícolas, huertos hortícolas, huertas de nopal, taller para elaboración de productos, etc.

Proyecto Social. Es el proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que, si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica, proporcionan beneficios sociales. Ejemplos: de manualidades,

equipos para el cuidado de la salud, equipos de activación física, construcción o rehabilitación de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, rehabilitación o equipamiento de espacios públicos, etc.

Salud Comunitaria. Se refiere a la combinación de habilidades, conocimientos, creencias y ciencias, dirigidas al mantenimiento y mejora de la salud de todas las personas de la comunidad; a través de la acción colectiva o social, encaminadas al bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario. Para efectos de este programa, la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención institucional, promoción e impulso de estilos de vida saludable en comunidades rurales, enmarcando, de manera sustentada, todas las acciones emprendidas, ya sean capacitaciones o proyectos tanto sociales como productivos, a fin de reducir las condiciones que vulneran los derechos de las comunidades, impulsando y fortaleciendo la equidad, la justicia y el tejido social.

SEDIF. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEFIRC. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

VC. Vigilancia Ciudadana. Es la representación voluntaria de los/las beneficiarias/os del Programa de Salud y Bienestar Comunitario; que vigila la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en la comunidad. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas.

4. Objetivo.

Formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario, promoviendo la organización y participación comunitaria.

4.1. Objetivos específicos.

- Integrar Grupos de Desarrollo en comunidades de alta y muy alta marginación para la promoción de la organización y participación comunitaria, como eje fundamental del desarrollo humano, la participación social y comunitaria.
- Formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la impartición de capacitaciones e implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos, con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario.
- Fortalecer el sentido de pertenencia, fomentando la corresponsabilidad y promoviendo acciones comunitarias para el bien común permitiéndoles influir en el control de los determinantes sociales de la salud, mediante el fortalecimiento de capacidades a GD, el impulso e implementación de

proyectos enfocados a satisfacer necesidades y disminuir y/o resolver problemas colectivos detectados, mediante un proceso proyectado en diferentes modalidades de maduración del GD durante 4 años.

5. Cobertura.

Para 2025, la cobertura se enfocará en localidades rurales de alta y muy alta marginación del Estado de Coahuila de Zaragoza de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020, CONAPO", de los municipios de Ramos Arizpe y Saltillo de la Región Sureste. Cuatro Ciénegas, y Ocampo de la Región Centro Desierto. Matamoros, San Pedro y Torreón de la Región Laguna del Estado.

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020.

Se estiman, de acuerdo a los censos de población generados en el proceso previo de intervención comunitaria; 1,100 personas, habitantes de 15 comunidades rurales de alta y muy alta marginación con más de 30 habitantes, de 7 Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

6.2. Población objetivo.

15 localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020, CONAPO" de los municipios de Ramos Arizpe y Saltillo de la Región Sureste. Cuatro Ciénegas y Ocampo de la Región Centro - Desierto. Matamoros, San Pedro y Torreón de la Región Laguna del Estado; considerando GD de continuidad, consolidación y salida:

Ramos Arizpe:

- Las Coloradas.
- Tanque Tuxtepec.
- Nuevo Yucatán (el Jabalí).

Saltillo:

- Tinajuela.

Cuatro Ciénegas:

- Estanque de Palomas (Las Palomas).
- Cuates de Australia.
- Cuates de Abajo (Cerros Prietos).

Ocampo:

- Acebuches.
- Charcos de Figueroa (Falcón).
- Las Eutimias.
- La Unión y el Olán.

Matamoros:

- Nueva Soledad.

San Pedro:

- Patrocinio.
- San Nicolás.

Torreón:

- Doce de Diciembre.

6.3. Criterios de focalización.

- Localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020" de CONAPO con más de 30 habitantes.
- Comunidades con grupo de desarrollo constituido por medio de acta constitutiva debidamente validada con rúbrica de cada uno de los integrantes con al menos 15 integrantes, entre ellos una representante del GD.
- Grupos de Desarrollo con un Diagnóstico Participativo (DP) y Programa de Trabajo Comunitario (PTC), elaborado con relación a los determinantes de la salud y el bienestar comunitario.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.

- Pertenecer a la población objetivo. Localidades de Alta y Muy Alta Marginación de acuerdo con el índice de CONAPO 2020.
- Formar parte del Grupo de Desarrollo constituido mediante Acta de Asamblea, debidamente validada con rúbrica de cada uno de los integrantes
- Participar voluntariamente en la metodología de intervención comunitaria para la determinación, actualización y elaboración del Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo Comunitario.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

- Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- Análisis de la ubicación geográfica de las comunidades, para determinar micro regiones prioritarias de atención.
- Revisión de resultados en anteriores procesos de intervención; interés y participación de la población.
- Evaluación de la colaboración, seguimiento y continuidad por parte de los Sistemas Municipales DIF.

7. Características de los apoyos.

7.1. Tipo de apoyo.

Los recursos del PSBC son asignados a la Entidad Federativa del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo V.i. Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social (FAM-AS) para el ejercicio fiscal 2025, mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar apoyos en las siguientes modalidades:

- Capacitaciones a grupos de desarrollo, como proceso de formación con base en el objetivo del programa y en el Modelo para el Bienestar Comunitario, destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades o conocimientos del Grupo de Desarrollo, con el fin de lograr la autonomía y la autogestión para tener mejores oportunidades y condiciones de vida.
- Implementación de proyectos comunitarios; productivos y sociales, que consideran actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, diseñados con el objetivo de generar determinados bienes y servicios, orientados a aminorar necesidades y/o la resolución o disminución de problemas colectivos; para el mejoramiento de estilos de vida saludable, basados en los seis componentes para el Bienestar Comunitario.

Con el fin de reducir las condiciones que vulneran los derechos de las comunidades, impulsando la equidad, la justicia social y fortalecimiento del tejido social

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Apoyos otorgados durante el ejercicio fiscal 2025, en base a los seis componentes para el Bienestar Comunitario: Autocuidado. Alimentación correcta y local. Economía solidaria, Espacios habitables. Gestión integral de riesgos y Recreación:

- Capacitaciones colectivas a grupos de desarrollo, mediante jornadas de 3 días; con temas enfocados a facilitar e impulsar estilos de vida saludable, de las comunidades planteadas en el PEA 2025.
- Entrega de insumos para la implementación o fortalecimiento de proyectos comunitarios viables, dirigidas a la atención y/o disminución de necesidades; asignados de acuerdo a la naturaleza de los proyectos aprobados y la asignación de recursos para su ejecución.

7.3. Criterios de selección para los insumos.

Los temas de capacitación a grupos de desarrollo y los insumos para la implementación de proyectos, van dirigidos en congruencia con las necesidades planteadas en los diagnósticos participativos y acciones proyectadas en los programas de trabajo comunitario, elaborados por los grupos de desarrollo; alineadas a la resolución y/o disminución de problemas y necesidades identificadas por el GD durante los procesos de intervención comunitaria del PSBC 2025.

8. Acciones transversales.

En cuanto a organización y participación comunitaria se fomenta la participación proactiva de los integrantes del GD en cada una de las etapas de los procesos de intervención comunitaria, así como en la toma de decisiones, para la determinación de necesidades, problemas, planificación de acciones y diseño de proyectos locales; promoviendo de esta forma el empoderamiento y la cohesión social.

Respecto a las acciones de capacitación a los grupos de desarrollo, diseñadas para mejorar las aptitudes, habilidades y conocimientos de las personas, además de favorecer sus opciones productivas, se abordan temas de salud emocional, actividades recreativas y derechos humanos, proporcionando herramientas integrales para el bienestar personal y colectivo. Este enfoque holístico no solo promueve el desarrollo económico, sino también la resiliencia emocional, la cohesión social y el ejercicio pleno de los derechos, contribuyendo a comunidades más justas, equitativas y sostenibles.

Simultáneamente con la aprobación de insumos para proyectos comunitarios, sociales y productivos, dirigidos a la atención de necesidades prioritarias, se integran asesorías técnicas y teóricas que no sólo abordan la necesidad identificada, sino que también fortalece la capacidad organizativa y la autonomía de la comunidad, promoviendo una cultura de cooperación y solidaridad.

En el ámbito de la orientación y educación alimentaria, se fomenta la formación de hábitos alimentarios saludables mediante la sensibilización y capacitación de promotores comunitarios estatales, replicando el conocimiento adquirido ante los GD, destacando la importancia de una alimentación balanceada y el consumo de alimentos nutritivos, buscando a través de esta estrategia, mejorar la salud y el bienestar de las comunidades, promoviendo prácticas alimentarias sostenibles y beneficiosas para todos sus miembros.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

Usuarios del Programa Salud y Bienestar Comunitario.

9.1 Derechos.

- Recibir, por parte del SEDIF y SMDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros.
- Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación del PSBC y los proyectos comunitarios.
- Participar en los procesos de organización y participación comunitaria del PSBC.
- Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos y necesidades de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- Recibir asesoría y apoyo para implementar o consolidar proyectos comunitarios
- Solicitar y recibir información sobre las gestiones que hubieren realizado.
- Integrar y formar parte del Comité Comunitario de Vigilancia Ciudadana como mecanismo organizado para la verificación del cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

9.2 Obligaciones.

- Conformar e integrarse a un GD mediante asamblea comunitaria, aceptando el compromiso contraído.
- Participar voluntaria y activamente en las acciones definidas por el GD.
- Participar en los procesos de intervención comunitaria convocados por el promotor responsable.
- Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el SEDIF.
- Aplicar y replicar los conocimientos y habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en acciones y proyectos comunitarios dirigidos a mejorar su salud y bienestar comunitario.

- Utilizar y aprovechar adecuadamente los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos comunitarios para los cuales fueron programados.
- Asistir a las asesorías técnicas orientadas a optimizar el aprovechamiento de los insumos y el mantenimiento de los proyectos.

9.3 Sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SEDIF, SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o mal uso de los apoyos entregados por parte del GD beneficiario o alguno de sus integrantes; se suspenderán los beneficios otorgados del PSBC.

SEDIF.

9.4 Derechos.

- Convocar a reuniones de trabajo, de información y seguimiento de las acciones del PSBC.
- Solicitar información al GD sobre las acciones enmarcadas en el PSBC, resultados y avances.
- Gestionar la firma de convenios de colaboración para la ejecución del PSBC, ante los SMDIF
- Convenir con los SMDIF la asignación de un promotor o enlace municipal para el seguimiento del PSBC en comunidad.
- Aplicar la metodología determinada para la operación del PSBC en comunidad, a través del promotor responsable asignado.
- Realizar visitas a las comunidades y a los GD de la cobertura aprobada con el propósito de asesorar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones proyectadas.
- Convocar al SMDIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento al PSBC.

9.5 Obligaciones.

- Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa.
- Elaborar ROP con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en lo establecido en la EIASADC.
- Realizar un Diagnóstico Exploratorio en las localidades identificadas y determinadas en el universo de atención, bajo los criterios de focalización, integrando información sobre diversas características de las localidades, para comprender su contexto y detectar las problemáticas generales relacionadas con los determinantes sociales de la salud.
- Garantizar la asignación de promotoría estatal responsable de la operación del PSBC, acompañamiento y seguimiento a los GD en comunidad.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- Capacitar a los SMDIF sobre los objetivos, líneas de acción y operatividad del PSBC a través de la Dirección de Programas Sociales.
- Fomentar la conformación de subcomités APCE.
- Publicar y dar a conocer las Reglas de Operación a los SMDIF.

- Convocar la firma de convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del PSBC, asignación de promotor (es) municipales y/o enlaces, afianzar compromisos de corresponsabilidad y la inclusión de las comunidades en sus programas y/o apoyos vigentes.
- Dar seguimiento y acompañamiento a los GD en los procesos de capacitación, entrega de insumos e implementación proyectos.
- Verificar que las personas prestadoras del servicio de capacitación; cuenten con el perfil y experiencia requerida.
- Aplicar el cuestionario de satisfacción de los servicios otorgados de manera colectiva a los beneficiarios de las acciones de capacitación.
- Entregar al representante del grupo de desarrollo una copia de todos los documentos que se elaboraron durante los procesos de intervención comunitaria del PSBC.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del programa.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del programa.
- Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación del programa.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del PSBC.
- Cualquier cambio de lo programado, se deberá informar al SNDIF y esperar la respectiva validación.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Apegarse a la normativa federal en materia de recursos federales, aplicable para la adquisición de insumos, contratación y el otorgamiento del servicio de capacitación, así como a lo establecido en la EIASADC 2025 y al cumplimiento de los objetivos.
- Respetar y hacer uso adecuado de la identidad gráfica del PSBC.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

9.6 Sanciones.

- De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, el SNDIF suspenderá la entrega de apoyos.
- En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes Reglas los proyectos aprobados, EIASADC y demás normativa aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 días naturales, posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2025, incluyendo rendimientos financieros e intereses.
- El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del presente programa el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

SMDIF.

9.7 Derechos.

- Presentación de propuestas para la consideración de comunidades en el PSBC.
- Recibir capacitación sobre los objetivos, líneas de acción y operatividad del PSBC.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir asesoría y acompañamiento durante la ejecución del PSBC.

9.8 Obligaciones.

- Celebrar convenio de colaboración para la operación y seguimiento del PSBC.
- Asignar un promotor municipal para el acompañamiento y seguimiento de las acciones en la comunidad.
- Atender las recomendaciones emitidas por el SEDIF referentes al mejoramiento en la operación e impacto del PSBC.
- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda
- Dar seguimiento al PSBC en comunidad, reportando al SEDIF los avances, tropiezos o anomalías en el uso de los insumos para proyectos.
- Visitar, supervisar y dar seguimiento a los GD en las localidades que hayan sido beneficiadas con el PSBC.
- Participar en las capacitaciones que el SEDIF otorgue para la información y mejora en la implementación del PSBC.
- Operar el PSBC con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del programa.

9.9 Sanciones.

- De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SEDIF, SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones, mal uso o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, se suspenderá la entrega de apoyos.

10. Instancias participantes.

10.1 Instancias ejecutoras.

SEDIF.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza Opera, administra, ejecuta y supervisa el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en coordinación con los SMDIF, a través de convenios de colaboración.

SMDIF.

El SEDIF Coahuila realizara una confronta de información con los SMDIF y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila, para evitar que los apoyos se contrapongan o dupliquen en los beneficiarios, promoviendo una adecuada coordinación para la implementación y articulación de la operación del programa.

10.2 Instancia normativa estatal.

SEDIF.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Dirección de Programas Sociales, bajo la normatividad de las presentes reglas de operación, establecerá el buen funcionamiento del programa mediante la EIASADC vigente.

10.3 Instancia normativa federal.

SNDIF.

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, (con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025).

11. Coordinación institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

Como mecanismo de detección y prevención de duplicidades, durante el proceso de elaboración del diagnóstico participativo desarrollado por el GD con la asesoría del promotor estatal; se elabora la herramienta denominada DIAGRAMA INSTITUCIONAL (diagrama de Ven), documento en el cual, se registran los organismos, organizaciones, dependencias, instituciones, programas y beneficios que intervienen en la comunidad; para el reconocimiento de la estructura institucional comunitaria, la NO duplicidad, afectaciones o contrapuntos en la designación de los apoyos o servicios otorgados.

11.2. Convenios de Colaboración.

El SEDIF signará los convenios de colaboración y concertación de la operación del programa de Salud y Bienestar Comunitario con los municipios que estén dentro de la cobertura anual. Documentos no permisivos, sino obligatorios para la ejecución del PSBC 2025. Entregando las ROP vigentes para el

presente ejercicio fiscal; otorgando previamente la capacitación y asesoría necesaria al SMDIF para el conocimiento de los mecanismos de operación del programa.

11.3. Colaboración.

- Como parte del convenio de colaboración con los DIF Municipales, se estipula la asignación de un promotor o enlace municipal para el acompañamiento en la intervención comunitaria, seguimiento y verificación de los proyectos implementados.
- En los procesos de ejecución del PSBC, se promueve ante los municipios, la inclusión de grupos de desarrollo, dentro de sus programas, apoyos y beneficios que apoyen o abonen en la disminución de necesidades y contribuyan al mejoramiento de la salud y bienestar comunitario.
- Se estima la concertación de coordinaciones con Universidades y/o institutos de investigación agraria, para el fortalecimiento de habilidades y competencias de los GD, a fin de fortalecer y facilitar el quehacer comunitario de los grupos de desarrollo.

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS.

El SEDIF busca el fortalecimiento del programa a través de convenios financieros con los ayuntamientos y aportaciones estatales.

12. Mecánica de Operación.

12.1 Proceso.

La Dirección de Programas Sociales del SEDIF será el área encargada de determinar la cobertura de atención, aplicando los requisitos de elegibilidad de la población objetivo, proyectando las comunidades planteadas para capacitación y proyectos comunitarios. Considerando el seguimiento necesario para la operación del PSBC y la asesoría al personal responsable en los SMDIF. De acuerdo a la descripción del Programa que se enuncia a continuación:

Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) se enfoca en la identificación de localidades que, debido a diversas situaciones de vulnerabilidad, enfrentan barreras y dificultades para su desarrollo. El programa busca orientar y acompañar a estas comunidades en un proceso formativo que les permita tomar conciencia de su situación, desarrollar capacidades de autogestión y superar los retos y adversidades que enfrentan.

A través de este proceso que implica la implementación de proyectos comunitarios y la impartición de capacitaciones, empoderando a las comunidades para que tomen las riendas de su propio desarrollo y bienestar, con el objetivo final de que logren la autosuficiencia y no requieran, en el futuro, de apoyos asistenciales del Estado.

Para el desarrollo de dichos proyectos y capacitaciones, se debe llevar a cabo un proceso sistemático de diagnóstico, análisis, planeación, programación y ejecución, que considere el Modelo para el Bienestar Comunitario, mediante estrategias de intervención comunitaria hasta por 4 años.

Para lograr el bienestar de las comunidades, así como el pleno disfrute de sus derechos, con miras al cumplimiento de los objetivos del PSBC, se rediseñó de forma estratégica el presente modelo que se compone de cuatro ejes transversales: derechos humanos, equidad de género, construcción de paz y sustentabilidad; que fungen como pilares estructurales del modelo, por constituir por sí mismos, líneas discursivas de alta prioridad.

Así mismo, cuenta con seis componentes: autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación; que representan áreas de oportunidad y desarrollo fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades, a fin de involucrarse de forma activa, en la resolución de los desafíos sociales y económicos que enfrentan, teniendo en cuenta sus necesidades, capacidades y recursos.

El propósito del Modelo para el Bienestar Comunitario es enmarcar, de manera sustentada, todas las acciones emprendidas, ya sean capacitaciones o proyectos tanto sociales como productivos, a fin de reducir las condiciones que vulneran los derechos de las comunidades y mejorar su calidad de vida, impulsando la equidad, la justicia social y fortaleciendo el tejido social.

Fases de implementación.

- **Preparación:**

- a) Determinación de la cobertura de atención, de acuerdo a los criterios de las ROP publicadas y los lineamientos establecidos en la EIASADC 2025.
- b) Prever la disponibilidad de recursos humanos habilitados, así como financieros y materiales necesarios para la ejecución.
- c) Capacitación sobre los objetivos y directrices del PSBC 2025, al personal de los SMDIF.
- d) Signar convenios de colaboración con los SMDIF.
- e) Capacitación y/o profesionalización del personal operativo, responsable de la ejecución de acciones en comunidad.
- f) Coordinar con los SMDIF las visitas a comunidad para el inicio del proceso de acción comunitaria y de intervención.
- g) Contar con la voluntad, responsabilidad y participación de los habitantes de la comunidad para involucrarse en el desarrollo del PSBC y la conformación de GD.
- h) Elaboración, preparación y disposición de los documentos normativos y de planeación a corto, mediano y largo plazo.

- **Intervención:**

Implementar un proceso de acción comunitaria en cada una de las localidades seleccionadas, el cual se proyecta conforme a la modalidad correspondiente: apertura (primer año), continuidad (segundo año) consolidación (tercer año) y salida (cuarto año) que considere:

- a) Llevar a cabo un proceso de sensibilización y presentación del PSBC con las y los posibles interesados a formar parte de este, con el propósito de generar un compromiso y evitar su desintegración (en comunidades de modalidad de apertura).

- b) Convocar a Asamblea Comunitaria y constituir un GD, registrando un representante y comisiones de trabajo por componente.
 - c) Integrar un comité de Vigilancia Ciudadana con integrantes del GD y/o beneficiarios del PSBC para verificar la recepción y ejecución de las acciones programadas por el SEDIF, de acuerdo con el Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC).
 - d) Aplicación del Cuestionario Diagnóstico de la Salud y Bienestar Comunitario (CUDISBIC) a grupos de desarrollo, con la finalidad de tener un parámetro que permita observar la operación del programa desde la óptica los beneficiarios, el CUDISBIC deberá ser aplicado a los GD en modalidad apertura y consolidación para su evaluación.
 - e) Elaborar conjuntamente con el grupo de desarrollo, herramientas documentales para la obtención de un Diagnóstico Participativo actual, en el que se identifiquen las problemáticas y necesidades en salud familiar y comunitaria.
 - f) Elaborar un PTC, con los problemas detectados y las posibles soluciones, designando responsables del seguimiento y plazos determinados.
 - g) Organizar e integrar grupos sociales para la elaboración de proyectos viables, dirigidos a la atención de necesidades detectadas y la resolución y/o disminución de problemáticas determinadas como prioritarias de atención.
 - h) Acompañar las acciones de capacitación a los GD con temas enfocados a fortalecer habilidades y conocimientos para realizar la gestión de acciones.
 - i) Verificar la recepción de insumos para proyectos aprobados, que faciliten el mejoramiento de la salud familiar y comunitaria.
 - j) Generar y utilizar herramientas estratégicas para el seguimiento necesario.
 - k) Detectar y capacitar a promotores comunitarios locales para el seguimiento y actualización del PTC.
 - l) Elaborar informes, reportes, actas, bitácoras, minutas y documentos institucionales requeridos para sustentar los procesos y avances del PSBC en comunidad.
 - m) Evaluar la intervención y los resultados obtenidos por parte del SNDIF, SEDIF y SMDIF.
- **Al término de la intervención.**
Los grupos de desarrollo contarán con las herramientas necesarias para impulsar el cambio de hábitos, la práctica de estilos de vida saludable, asumiendo mayor corresponsabilidad para participar y trabajar en el programa.

- a) Se registrará el Padrón de Beneficiarios del PBSC 2025, tanto de capacitación como de insumos para proyectos, debiendo pertenecer al GD constituido.
 - b) Se integrará la documentación generada, en el expediente comunitario, con los formatos institucionales requeridos en los procesos de intervención, reportes e informes finales.
 - c) Se conforma el expediente del gasto ejercido, con la documentación comprobatoria y las evidencias correspondientes, validando el acta de entrega recepción del programa.
- **Seguimiento a la operación.**
 - a) La Dirección de Programas Sociales, a través del área de Desarrollo Comunitario, dará seguimiento al cumplimiento de las acciones aprobadas, mediante visitas a comunidad, verificación de capacitaciones y proyectos comunitarios, firma de convenios con los SMDIF, capacitación y asesorías. Así como, la recepción, concentración y análisis de los documentos, reportes e informes requeridos al promotor asignado como responsable de la operación en comunidad.
 - b) Elaboración y envío de informes y reportes requeridos por el SNDIF para informar los avances en las acciones proyectadas en el PSBC, a la Dirección General a la DGADC del SNDIF en cumplimiento al Calendario emitido para su entrega.
 - c) Los SMDIF apoyarán en el seguimiento del PSBC a través del promotor o enlace municipal designado como se determinará en el convenio firmado para el fortalecimiento en la operación.

12.2. Ejecución.

- a) Se deberán considerar los lineamientos de la EIASADC 2025, así como los convenios e instrumentos internacionales en los cuales participa nuestro estado; para elaborar el Programa Operativo Anual, (PEA del ejercicio fiscal vigente).
- b) Una vez conformado el Grupo de Desarrollo mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria y con registro de la representante; se actualiza el diagnóstico participativo, con la asesoría del promotor estatal.
- c) Posteriormente y de acuerdo a los resultados del diagnóstico participativo, se actualiza el programa de trabajo comunitario, en el cual se plantean las acciones, necesidades de capacitación y proyectos a desarrollar por el GD en el marco del PSBC, plasmando la firma de cada uno de los integrantes del GD.
- d) El SEDIF realiza los procesos de acuerdo a la ley de adquisiciones, para la contratación de servicios de capacitación y la compra de insumos, equipo, materiales y productos necesarios para los proyectos aprobados, con recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-Asistencia Social (Ramo 33).
- e) Integrantes del grupo de desarrollo reciben la capacitación del tema aprobado, mediante jornadas colectivas regionales de 3 días.

- f) El grupo social recibe el equipo, materiales, productos e insumos necesarios para la implementación del proyecto en comunidad, así como la asesoría técnica planteada para su fortalecimiento.
- g) El SEDIF lleva a cabo el registro de cada uno de los beneficiarios de capacitación, asesorías técnicas, apoyos o insumos otorgados mediante el PSBC 2025.
- h) El SEDIF elabora reportes de avances físicos financieros trimestral e informe final al SNDIF.
- i) El cierre de recursos se llevará a cabo de manera anual y en caso de contar con recurso no ejercido o no devengado, este será integrado a la Tesorería de la federación conforme a los lineamientos que dicte la misma.

12.3. Causa de fuerza mayor

Cuando surja una eventualidad o situación extraordinaria, que ponga en riesgo a los beneficiarios o impida la operación del PSBC aprobado; se postergará hasta donde la normatividad vigente lo permita. Evaluando el ajuste o modificación de la cobertura, tiempos de ejecución, duración o desarrollo de temas, modalidades de la capacitación y entrega de los insumos autorizados. Realizando las modificaciones pertinentes a los mecanismos y protocolos de ejecución, en coordinación con los SMDIF y SNDIF, dando a conocer las medidas a emplear a través de medios electrónicos, telefónicos, físicos y mediante visitas directas a comunidad para su información y/o publicación.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1. Información presupuestaria

Los recursos del PSBC son asignados a la Entidad Federativa del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo V.i. Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social (FAM-AS) para el ejercicio fiscal 2025, mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El presupuesto está conformado por la siguiente fuente de financiamiento:

- Recursos Federales Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-Asistencia Social (Ramo 33), presupuesto 2025: \$6,000.000.00. (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Los trámites para la solicitud, radicación y ejecución del recurso se realizan en apego a los procedimientos del Sistema Integral y de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.

13.2. Evaluación.

13.2.1 Interna.

- La Dirección de Programas Sociales elabora la evaluación mensual mediante los informes estadísticos mensuales.
- La Secretaría Técnica realiza evaluación y seguimiento mediante el concentrado de indicadores y acciones.

- El Órgano Interno de Control y la Contraloría Interna realizan el seguimiento de las auditorías realizadas.

13.2.2 Externa.

La Dirección de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado determina a través del Programa Anual de Evaluación 2025 y el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2025, que programas y que tipo de evaluaciones se llevarán a cabo en el ejercicio fiscal.

La evaluación del programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, el PEF correspondiente, los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el programa anual de evaluación correspondiente.

13.3. Control y auditoría.

13.3.1 Control.

La Dirección de Programas Sociales lleva el control mediante la entrega de reportes estadísticos solicitados por las diferentes instancias.

13.3.2 Auditoría.

El SEDIF dará seguimiento a través de supervisiones calendarizadas a los SMDIF, con la finalidad de verificar y constatar la operación del programa, así como de los impactos socioeconómicos.

Los recursos que la federación otorga para este programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

En caso de que las instancias ejecutoras o el órgano de vigilancia detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados, se suspenderán los apoyos y se solicitará su reintegro, así como las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

13.4. Indicadores de Resultados.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se podrá consultar en la siguiente liga:
<https://difcoahuila.gob.mx/InformesEspeciales.php>

13.4.1 Total de personas en grupos de desarrollo comunitario beneficiadas con capacitaciones.

13.4.2 Porcentaje de capacitaciones a grupos de desarrollo comunitario realizadas, respecto a lo programado.

$$PCGDCRRP = \left[\frac{CGDCR}{CGDCP} \right] * 100$$

PCGDCRRP: Porcentaje de capacitaciones a grupos de desarrollo comunitario realizadas, respecto a lo programado.

CGDCR: Capacitaciones a grupos de desarrollo comunitario realizadas.

CGSCP: Capacitaciones a grupos de desarrollo comunitario programadas.

13.4.3 Total de proyectos productivos otorgados en comunidades de alta y muy alta marginación.

14. Transparencia.

- El SEDIF, en cumplimiento con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la publicación de informes del programa, se realizará a través del sitio web institucional y la Unidad de Transparencia, de conformidad en la normatividad aplicable.
- Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la consulta de la ficha técnica que contiene los datos del programa.
- Publicar y actualizar en su portal la información relacionada con la operatividad, cobertura y personal responsable del programa y de la Dirección de Programas Sociales del SEDIF.
- De forma anual dar a conocer el padrón de beneficiarios a la SEFIRC.
- Publicar los procesos de adquisición.

14.1. Difusión.

El programa deberá ser promocionado y difundido por la Coordinación de Comunicación Social del SEDIF e instancias de gobierno estatal.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: amplia difusión a la información derivada de la operación del programa y deberán promoverse acciones por parte de las autoridades locales.

Por otra parte, en referencia al artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 en la documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos o de cualquier índole se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las presentes ROP serán difundidas en el Periódico Oficial del Estado y se les notificarán a los SMDIF o municipio según sea el caso, así mismo se podrán consultar en la siguiente liga: <https://difcoahuila.gob.mx/InformesEspeciales.php> .

Las características, requisitos, procedimientos y evidencias gráficas de entrega de apoyos del programa a beneficiarios, podrán ser publicados en la página web del SEDIF, así como en los comunicados emitidos por el área de Comunicación Social.

14.2. Padrones de beneficiarios.

La construcción de los padrones del PSBC se llevará a cabo conforme a lo establecido en los requerimientos de información que señala el decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero de 2006.

La captura de los padrones se realiza con base en las primeras 21 variables del Manual de Operación del SIIPP-G vigente.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las quejas y denuncias se dirigirán mediante escrito libre al SEDIF que a través del módulo de transparencia y acceso a la información se encargara de dar el seguimiento de cualquier reporte o también, se recibirán a través de los siguientes medios:

PÁGINA:	http://www.difcoahuila.gob.mx
E- MAIL:	dif@coahuila.gob.mx
TELÉFONOS:	(844) 417-3700, extensión 4447 (844) 489-2174 Órgano Interno de Control
DIRECCIÓN:	Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet s/n, Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila

14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de vigilancia y acompañamiento mediante el cual, los integrantes del Grupo de Desarrollo y/o beneficiarios verifican la recepción y ejecución de las acciones programadas por el SEDIF, de acuerdo con el Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC).

Para el caso del PSBC, la vigilancia ciudadana tiene como eje principal la conformación de Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC).

El CVC es el conjunto de beneficiarios que se organizan para verificar la recepción y ejecución de las acciones del PSBC programadas por el SEDIF.

14.4.1. Criterios para formar un comité de Vigilancia Ciudadana.

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias y/o usuarias del PSBC
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar el formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada una de las personas de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar que es su voluntad pertenecer a éste.

14.4.2. Operación del CVC.

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se plantean las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- Se realizarán minutas durante las capacitaciones o reuniones de los CVC, de las cuales el SEDIF poseerá la original, mientras que el CVC resguardará copia simple.
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías y posibles irregularidades en la entrega de insumos del PSBC mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada.

14.4.3. Obligaciones del SEDIF.

- Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF mediante el informe semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
- Deberá elaborar un informe semestral de seguimiento del PEVC, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de los programas de conformidad con lo programado.
- Deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, etc.), a los beneficiarios del PSBC, con información sobre la operación del programa, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando siempre en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto de la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y un lenguaje inclusivo.
- Deberá enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el calendario anual.
- Los materiales de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.
- Para la elaboración del material de difusión sobre vigilancia ciudadana se deberá considerar lo siguiente:
 - Indicar el nombre del programa y su objetivo.
 - Mencionar cuál es el propósito, definición y alcance de la vigilancia ciudadana.
 - Explicar el procedimiento ante una queja o denuncia.
 - Incluir los números telefónicos y correos electrónicos establecidos por el SEDIF para realizar la queja o denuncia, junto con los de la DGADC:
Número telefónico: 55 3003-2200 ext. 1450 y 4172.
Correos electrónicos: dadc@dif.gob.mx y desa.comunitario@dif.gob.mx

La DGADC podría solicitar evidencia sobre el CVC.

14.5 Mecanismos de corresponsabilidad.

El presente programa es de carácter gratuito.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes reglas de operación tienen vigencia desde el día 07 de abril de 2025, fecha de aprobación de la Junta de Gobierno del SEDIF y estarán vigentes hasta una nueva actualización requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para su conocimiento y difusión.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de abril de 2025.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS